# *JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ*

Bogotá, D.C., Cuatro (04) de Mayo de dos mil veintiuno (2021)

110013110013**2019**0**0914**00 (Ejecutivo.)

En atención a la documental recibida en el correo electrónico del despacho, se dispone:

1°.) Agregar al plenario y poner conocimiento de las partes para los fines legales pertinentes, los documentos remitidos por la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá, zona sur, con los cuales no informan que no se registró el embargo decretado por este despacho sobre el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria **No. 50S-709101**, en razón a que ya se encuentra inscrito otro embargo de alimentos por cuenta del Juzgado 32 de Familia de Bogotá, dentro del proceso 2017-0402.

2°.) Aceptar la sustitución de poder realizada por la estudiante ANDREA JUDITH MEDINA BONILLA y en consecuencia se reconoce a la estudiante MARÍA EDITH SIERRA PINZÓN perteneciente al consultorio jurídico de la Universidad Cooperativa de Colombia, como apoderada de la parte ejecutante, en los términos y para los efectos de la sustitución conferida.

3°.) Autorizar la nueva dirección de la parte ejecutada aportada por la apoderada anteriormente reconocida, la cual corresponde a **la Carrera 40 C No. 9-21, Barrio Ciudad Montes de Bogotá**, con el fin de que se realicen las gestiones tendientes a notificar al ejecutado, teniendo en cuenta para ello lo dispuesto en el **art. 8° del Decreto Legislativo 806 de 2020**. En las comunicaciones correspondientes se deberá consignar el correo electrónico del despacho y adjuntar copia de la demanda, anexos, así como el auto que libró el mandamiento ejecutivo de pago, para que la pasiva pueda ejercer su derecho de contradicción y defensa.

NOTIFÍQUESE

*CRZ*

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 072

HOY: 05 de Mayo de 2021 a las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

_____

LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ

SECRETARIA